

INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá, 23 de junio de 2021 al Despacho del señor Juez, la Escritura Pública No. 1024 de 14 de diciembre de 2020, allegada por la señora LEONILDE ROMERO, conforme se ordena en auto que antecede. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA MARÍA

Santa María (Boy), veinticuatro (24) de junio del dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	15690-40-89-001-2018-00001-00
CLASE DE PROCESO	IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE	GRUPO DE ENENRGÍA DE BOGOTÁ
DEMANDANTE	LUZ DARY CARDENAS ROMERO Y OTROS
ASUNTO	AUTORIZA PAGO DE DINEROS

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 120

Visto el informe secretarial y revisadas las Escrituras Públicas No. 97 del 08 de febrero de 2021 y 1024 de 14 de diciembre de 2020 protocolizadas en la Notaría Única de Garagoa, Boyacá, se advierte que la señora LEONILDE ROMERO CASTAÑEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.701.804 se le adjudica el 100% de la masa herencial de su causante hijo ADIER ALONSO CARDENAS ROMERO (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.019.040.255. Por tal razón, demostrada aquella la calidad de única heredera, encuentra esta célula judicial asequible atender favorablemente la solicitud de entrega a su favor de los dineros ordenados a favor de su primogénito antes mencionado. Para tal efecto se ordenará la constitución del título judicial para su cobro y posteriormente volver el proceso a su archivo inicial.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR a la señora LEONILDE ROMERO CASTAÑEDA identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.701.804 para que en calidad de heredera única, retire los dineros ordenados a favor de su causante hijo ADIER ALONSO CARDENAS ROMERO (q.e.p.d.). Por secretaría expídase el correspondiente título para el cobro del depósito judicial.

SEGUNDO: REGRÉSESE el proceso a su archivo correspondiente, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

(Juez firma al final de manera electrónica)



Firmado Por:

JUAN CARLOS GUERRERO MATUTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SANTA MARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1acaab5a06952ccdb7be75d3d33bccb0e25348005f5dd44b4f22896b7f11616a

Documento generado en 24/06/2021 05:49:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>